

INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE OBRA PARA PISCINAS

Conforme al art 47.2 de la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Paracuellos de Jarama, las piscinas, pistas deportivas y similares se tramitarán por el procedimiento de Licencia de Obra Menor con necesidad de aportación de proyecto técnico y dirección facultativa.

Según establecen las Normas Urbanísticas de aplicación en cada caso, se concretan las siguientes condiciones:

Piscinas situadas en Miramadrid:

La Piscina y sus instalaciones anexas (duchas, depuradora, etc.) deberán quedar a una distancia mínima de 1 metro respecto a cualquiera de los linderos de la parcela, prohibiéndose su adosamiento a las medianeras o alineaciones del solar.

En zonas del municipio con red de saneamiento separativa, las depuradoras de las piscinas deberán conectarse a la red de fecales.

Piscinas situadas en Altos de Jarama:

Las piscinas deberán construirse de forma que la cota superior del agua en el momento de máxima carga no supere la rasante natural del terreno, medida en el punto medio de la dimensión más larga de la piscina.

Las piscinas, albercas, balsas... etc. existentes en las que la altura de coronación del último elemento construido sobrepase en 1 m. la rasante natural del terreno consumirán edificabilidad y ocupación en planta al 100%

Las piscinas tendrán una capacidad máxima de 90 metros cúbicos (en el caso de Viv. Unifamiliar Aislada) y de 50 metros cúbicos (en el caso de Viv. Unifamiliar Adosada) y estarán dotadas de equipos depuradores normalizados.

El desagüe de las piscinas deberá conectarse a la red general de saneamiento de la urbanización.

General:

Los Estanques, a todos los efectos, seguirán las condiciones establecidas para Piscinas.